

VIEDMA, 01 de Octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia enumerar los requisitos mínimos para la determinación de operatividad de los cuarteles de bomberos voluntarios conformados o a conformarse acorde a lo requerido en la Ley Provincial D 168 que regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que atento a lo establecido en la Ley D N° 168 y su decreto reglamentario N° 2883 se determinan los requisitos mínimos;

Que mediante Decreto N° 165 de fecha 10 de diciembre de 2015, se designó al Prof. Adrián Iribarren como Director General de Defensa Civil de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la provincia de Río Negro deberán poseer un personal mínimo de 12 bomberos capacitados en el nivel 1 acorde a lo regulado por la Escuela de Capacitación del Consejo Federal de Asociaciones de Bomberos Voluntarios;

ARTICULO 2°.- contar con un vehículo adaptado como autobomba para la concurrencia de los siniestros;

ARTICULO 3°.- una estructura edilicia con sesión de derecho de uso o usufructo para dicha actividad;

ARTICULO 4°.- tener una línea telefónica fija para la recepción de los llamados de *emergencia*;

ARTICULO 5°.- poseer equipamiento personal tipo estructural y vestimenta de fajina para cada uno de los integrantes del cuerpo activo;

ARTICULO 6°.- equipamiento operacional necesario para la concurrencia de siniestros y servicios (palas, matafuegos, zapa, hachas, mangas y equipamiento necesario para cubrir los servicios);

ARTICULO 7°.- Jurisdicción Operativa otorgada por la Dirección Provincial de Defensa Civil;

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICION Nº 001. -



ADRIAN IRIBARREN  
DIRECTOR DE DEFENSA CIVIL  
Ministerio de Seguridad y Justicia  
PROVINCIA DE RIO NEGRO